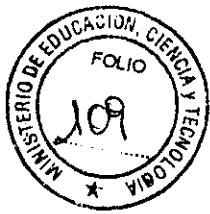




RESOLUCION N° 70



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 JUN 2003

VISTO el expediente N° 0100-052658/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, referido al similar N° 500-68319/00 del mismo registro, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE MATEMATICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 34/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 70



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE MATEMATICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA

*30  
JUL 2002*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 170

DANIEL P. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 170



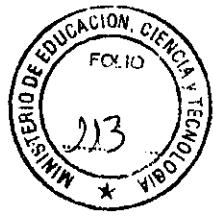
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE MATEMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Matemática en todos los niveles del sistema educativo.
- ❖ Asesorar a instituciones educativas en la metodología de la enseñanza de la Matemática.

*DR. M. J. M.*

RESOLUCION N° 70

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TITULO: PROFESOR DE MATEMATICA.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO:

01	Algebra	A	10	300	---
02	Análisis Matemático I	A	8	240	---
03	Lógica	C	6	90	---
04	Geometría Analítica	C	6	90	---

## SEGUNDO AÑO:

05	Geometría	A	6	180	---
06	Análisis Matemático II	C	8	120	---
07	Fundamentos de la Educación	C	6	90	---
08	Algebra Lineal	C	8	120	---
09	Psicología y Cultura en el Proceso Educativo	C	6	90	---

## TERCER AÑO:

10	Probabilidades y Estadística	A	6	180	01 al 03
11	Matemáticas Especiales	C	6	90	01-02
12	Física I	C	6	90	01-02
13	Historia y Política del Sistema Educativo Argentino	C	6	90	---
14	Elementos de Matemática Aplicada	C	6	90	01 al 04
15	Física II	C	6	90	03-04

## CUARTO AÑO:

16	Astronomía General	A	6	180	04 al 06
17	Historia y Filosofía de las Ciencias	C	6	90	03-04-06-07
18	Didáctica Específica I y Prácticas Docentes en Matemática	A	6	180	05 al 09
19	Investigación Operativa I	C	6	90	05-06

*mejor*  
*mejor*



RESOLUCIÓN N° 70



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO:

20	Didáctica Específica II y Prácticas Docentes en Matemática	A	6	180	10 al 14-18
21	Seminario	C	6	90	---
22	El Alumno deberá optar por una de las siguientes asignaturas: - Estructuras Algebraicas - Complementos de Análisis - Probabilidades I - Geometría Diferencial	C	6	90	08 11 10 05-06
23	El alumno deberá optar por una de las siguientes asignaturas: - Investigación Educación II - Tecnología Informática en Educación - Introducción a la Filosofía - Sociología de la Educación	C	6	90	13 13 13 13

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.940 Horas.**